

SEÑORES JUZGADO DE REPARTO

Referencia: Acción de Tutela por la vulneración de derechos fundamentales- No admisión al Concurso de Méritos FGN 2024.

Accionante: NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ
CC. 1 [REDACTED] de Contratación, Santander

Accionado: Unidad Técnica de la Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre y Fiscalía General de la Nación

Yo, **NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Contratación, Santander, presento este recurso, contra la decisión de no admisión al Concurso de Méritos FGN 2024, por considerar que se vulnera el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública, conforme a los argumentos que paso a exponer:

1. HECHOS

1. Me postulé al concurso para el cargo de Asistente de Fiscal I en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el **Acuerdo No. 001 de 2025** de la Fiscalía General de la Nación.
2. Soy **Profesional en Criminalística**, habiendo obtenido grado el 13 de junio de 2025; a la fecha de inscripción y cargue de documentos, aporte CERTIFICACION expedida por la **VICERRECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI**, con fecha 09 de octubre de 2024 donde se acredita haber cursado 08 semestres de criminalística.
3. Fui INADMITIDO de la convocatoria por no acreditar formalmente el requisito de "haber cursado al menos dos semestres en Derecho", conforme al perfil definido en el Acuerdo 001 de 2025.
4. Presente reclamación dentro del término legal y adjunte la documentación requerida, pero fue rechazada, bajo el argumento de que no cumplo con el perfil, con base en el Manual de Funciones y no en la normal legal superior.
5. En la decisión de respuesta se desconoce la interpretación razonable y proporcional de los requisitos mínimos, y se omite cualquier análisis del perfil profesional de la carrera de Criminalística, vulnerando así el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública.
6. Adicionalmente, como hecho sobreviniente que confirma la naturaleza jurídica de mi formación, debo señalar que en fecha posterior al cierre del proceso de inscripciones, la Universidad Libre procedió a realizar una homologación académica de seis (6) semestres de Derecho, reconociendo estudios cursados en el programa de Criminalística, si bien este documento

no fue aportado durante el proceso de inscripción por haberse producido con posterioridad, constituye una verificación objetiva del contenido y nivel jurídico de mi formación previa, lo que respalda mi afirmación de que cursé más de un (1) año de educación superior relacionada directamente con las funciones del cargo, en concordancia con lo exigido por el Decreto Ley 017 de 2014. Esta situación pone en evidencia que la aplicación estricta del requisito “un (1) año en Derecho”, sin evaluar la correspondencia temática y formativa de programas afines como Criminalística —que incorpora un amplio contenido jurídico penal, procesal y de policía judicial—, resulta desproporcionada y contraria al principio de mérito.

2. MOTIVO DEL DISCENSO

El decreto 017 de 2014 en su artículo 23 señala los requisitos para los empleos del nivel técnico en la Fiscalía General de la Nación, señalando que para el cargo de asistente de Fiscal I, el requisito de educación es la aprobación de un (1) año de educación superior relacionada con las funciones del cargo y un (1) año de experiencia laboral o relacionada. El Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue adoptado mediante resolución No 001 de 2018 del director de Planeación y desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y modificado mediante la resolución No 3861 de 2024 de la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, establece como requisito de estudio y experiencia para dicho cargo, la aprobación de un (1) año de educación superior en derecho y un (1) año de experiencia laboral relacionada.

En la Oferta pública de empleo FGN2024 se estableció como requisito mínimo de estudio y requisito de experiencia para el cargo ASISTENTE DE FISCAL I, la aprobación de un (1) año de educación superior en derecho y un (1) año de experiencia laboral relacionada, determinándose en igual forma como funciones esenciales.

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

5. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
7. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
8. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
9. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Colaborar al fiscal en el trámite documental de las actuaciones judiciales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Recaudar y consolidar información estadística relacionada con las actividades de la dependencia.
12. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
13. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

En el ordenamiento Jurídico Colombiano, una ley prevalece sobre una resolución, por lo que bien podemos afirmar que el decreto ley 017 de 2014 prevalece sobre la resolución No 001 de 2018 del director de Planeación y desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y modificado mediante la resolución No 3861 de 2024 de la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. El decreto ley 017 de 2014 es una norma de carácter general y abstracto, por lo que la ley prevalece, por su mayor jerarquía sobre una resolución o el manual de funciones.

En sentencia SU-446 de 2011 la Corte Constitucional ha considerado que los requisitos para el acceso a cargos públicos deben interpretarse de forma razonable, proporcional y en favor de garantizar el derecho al trabajo; lo que nos permite inferir que INADMITIRME en el concurso de mérito FGN2024 por no certificar un año de educación en derecho, es excluyente y violatorio a derecho, en el sentido que la norma vigente frente al requisito de educación, debe ser el decreto 017 de 2014 y no el manual de funciones, pues de lo contrario se estaría actuando de forma irrazonable y desacatando el principio de legalidad.

El decreto ley 017 de 2014 establece como requisito de educación para el cargo de asistente de Fiscal I, el haber cursado un (1) año de educación superior relacionada con las funciones del cargo. En mi caso particular al momento de la inscripción me encontraba a puertas de obtener mi título: PROFESIONAL EN CRIMINALISTICA en la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI de la ciudad de Bucaramanga, programa con registro del MEN No 14444 de agosto 10 de 2021 y código SNIES 52964, cuyo perfil profesional es:

- Coordinar métodos, técnicas y tecnologías relativas a la investigación Criminalística, que le permitan guiar a su equipo de trabajo hacia el esclarecimiento de los hechos punibles y la prevención de los mismos.
- Dirigir equipos multidisciplinarios, basado en las políticas del Sistema Procesal Penal, para desarrollar de manera holística el ejercicio de su profesión.
- Analizar con un amplio conocimiento del derecho y del papel de perito y de investigador en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.
- Asesorar las entidades gubernamentales en materia de prevención de criminalidad, a partir de investigaciones científicas, sobre las causas generadoras del delito.
- Adelantar investigaciones científicas en materia de identificación de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos, terminales de transporte y fronteras del país.
- Dirigir, coordinar o asesorar los laboratorios de Investigación Criminalística de entidades públicas y privadas.
- Asesorar sobre la atención a víctimas de delitos, basado en los conocimientos sobre la ley, el funcionamiento de la rama judicial y la Victimología.

Y con perfil ocupacional:

- Coordinar métodos, técnicas y tecnologías relativas a la investigación Criminalística, que le permitan guiar a su equipo de trabajo hacia el esclarecimiento de los hechos punibles y la prevención de los mismos.
- Dirigir equipos multidisciplinarios, basado en las políticas del Sistema Procesal Penal, para desarrollar de manera holística el ejercicio de su profesión.
- Analizar con un amplio conocimiento del derecho y del papel de perito y de investigador en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.
- Asesorar las entidades gubernamentales en materia de prevención de criminalidad, a partir de investigaciones científicas, sobre las causas generadoras del delito.
- Adelantar investigaciones científicas en materia de identificación de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos, terminales de transporte y fronteras del país.
- Dirigir, coordinar o asesorar los laboratorios de Investigación Criminalística de entidades públicas y privadas.
- Asesorar sobre la atención a víctimas de delitos, basado en los conocimientos sobre la ley, el funcionamiento de la rama judicial y la Victimología.

Si nos arrimamos a determinar si el perfil profesional y ocupacional de la educación superior en PROFESIONAL EN CRIMINALISTICA, bien podemos afirmar que esta se aparea con las funciones esenciales de los cargos de ASISTE DE FISCAL en cualquiera de sus niveles, por lo que de esta manera, el haber adelantado estos estudios me permite señalar que cumplo con el requisito de EDUCACION establecido para el cargo Asistente de Fiscal I de conformidad a lo señalado en el decreto ley 017 de 2014, por lo que INADMITIRME por esta razón, es tanto como afirmar que el manual de funciones y la resolución que la adopta, está por encima de la ley, configurándose de esta manera actos violatorios a derecho.

La Corte Constitucional, al resolver acciones de tutela relacionada con los concursos de méritos, ha sido enfática en afirmar que la interpretación restrictiva de los requisitos mínimos, no es óbice para la exclusión de un aspirante, pues debe analizarse si la formación y la experiencia cumplen o no con el propósito del perfil requerido, permitiendo de esa manera que prime el principio de mérito.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho fundamental al **trabajo** (Art. 25 C.P.).

2. Derecho al **debido proceso administrativo** (Art. 29 C.P.).
3. Derecho a la **igualdad** y al acceso en condiciones de mérito a cargos públicos (Art. 40.7 C.P.).
4. Principio de legalidad en la función pública.

3. PETICIÓN

Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito:

1. Se **revoque la decisión de no admisión** al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal I.
2. Se **reconozca mi formación académica en PROFESIONAL EN CRIMINILASTICA** teniendo en consideración el perfil profesional y ocupación de este programa de educación superior, dándose aplicación al decreto ley 017 de 2014.
3. Se **ordene mi admisión** a la siguiente etapa del proceso de selección, garantizando el principio de igualdad y acceso al empleo por mérito.

4. PRUEBAS ANEXAS

- Certificado de notas con asignaturas jurídicas cursadas.
- Diploma de Profesional en Criminalística.
- Acta de grado.
- Constancia no admitido
- Respuesta apelación
- Certificado 06 semestres en derecho

5. NOTIFICACIONES

Agradezco se me notifique en la dirección y correo electrónico registrados en este documento.

Atentamente,




NÉSTOR FABÍAN ARENAS BENITEZ

CC.  de Contratación, Santander



 - WhatsApp



Radicado No.: RAD2410090603

Fecha de Radicado: 09-10-2024

Página 1 de 3

LA VICERRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

Resolución 15422 del Ministerio de Educación Nacional de agosto 03 de 2017
NIT 890.212.433-5

CERTIFICA QUE:

NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1 [REDACTED] de Contratación, desarrolló y aprobó cursos académicos correspondientes al primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo nivel del Programa de **CRIMINALÍSTICA**, código SNIES 52964, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y obtuvo las siguientes notas:

2-2017

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	2	2	3.5 TRES CINCO
DEPORTE Y CULTURA I	3	1	4.1 CUATRO UNO
MATEMÁTICAS I	4	4	3.7 TRES SIETE
TÉCNICAS DE ENTREVISTA	2	2	4.3 CUATRO TRES
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	3	3.7 TRES SIETE
INTRODUCCIÓN A LA CRIMINALÍSTICA	4	4	4.4 CUATRO CUATRO

1-2018

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
DEPORTE Y CULTURA II	3	1	3.9 TRES NUEVE
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL	2	2	4.3 CUATRO TRES
DERECHO CONSTITUCIONAL	3	3	3.1 TRES UNO
CRIMINALÍSTICA I	3	3	3.7 TRES SIETE
PSICOLOGÍA CRIMINAL I	2	2	3.3 TRES TRES
FÍSICA FORENSE	5	3	3.5 TRES CINCO
FOTOGRAFÍA Y VÍDEO FORENSE	5	3	4.3 CUATRO TRES

1-2019

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA I	5	3	2.8 DOS OCHO
INFORMÁTICA CRIMINALÍSTICA	4	2	3.7 TRES SIETE
DERECHO PENAL GENERAL	3	3	3.0 TRES CERO
PSICOLOGÍA CRIMINAL II	2	2	3.5 TRES CINCO
PLANIMETRÍA Y CAMPOS GRÁFICOS DE ESCENARIOS	6	4	4.3 CUATRO TRES
HOPLOLOGÍA	2	2	3.0 TRES CERO
INVESTIGACIÓN CRIMINAL I	4	2	3.2 TRES DOS

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO



Radicado No.: RAD2410090603

Fecha de Radicado: 09-10-2024

Página 2 de 3

...CONTINUACIÓN DEL CERTIFICADO DE NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ

2-2019

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA I	5	3	3.9 TRES NUEVE
DERECHO PENAL ESPECIAL	3	3	4.1 CUATRO UNO
BALÍSTICA FORENSE	5	3	3.3 TRES TRES
INVESTIGACIÓN CRIMINAL II	4	2	3.4 TRES CUATRO
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	2	2	3.4 TRES CUATRO
HERRAMIENTAS BÁSICAS DE EMPRENDIMIENTO	2	2	3.8 TRES OCHO

1-2020

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
CRIMINALÍSTICA II	3	3	3.6 TRES SEIS
DELITOS INFORMÁTICOS	5	3	3.5 TRES CINCO
DERECHO PROCESAL PENAL	3	3	3.6 TRES SEIS
QUÍMICA FORENSE	5	3	3.8 TRES OCHO
MEDICINA FORENSE I	5	3	3.7 TRES SIETE
PROYECTO EMPRENDEDOR	2	2	4.6 CUATRO SEIS
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2	2	4.2 CUATRO DOS

1-2021

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA II	5	3	3.7 TRES SIETE
EXPLOSIVOS E INCENDIOS	4	2	4.2 CUATRO DOS
MEDICINA FORENSE II	5	3	4.4 CUATRO CUATRO
DERECHO PROBATORIO Y TÉCNICAS DE JUICIO ORAL	5	3	4.1 CUATRO UNO
SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN HUMANO	4	2	3.6 TRES SEIS
LOFOSCOPIA	5	3	3.7 TRES SIETE
TOXICOLOGÍA FORENSE	5	3	4.3 CUATRO TRES

2-2021

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
CRIMINALÍSTICA ACCIDENTOLÓGICA	5	3	4.1 CUATRO UNO
DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOLOGÍA	4	2	3.5 TRES CINCO
PROYECTO DE GRADO I	2	2	4.4 CUATRO CUATRO
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	2	2	5.0 CINCO CERO
CRIMINALÍSTICA III	6	4	3.4 TRES CUATRO
OPTATIVA LIBRE I	3	3	3.7 TRES SIETE
CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	4	2	3.7 TRES SIETE

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO



Radicado No.: RAD2410090603

Fecha de Radicado: 09-10-2024

Página 3 de 3

...CONTINUACIÓN DEL CERTIFICADO DE NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ

2-2023

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
ELECTIVA I	3	3	3.3 TRES TRES
AUDITORÍA FORENSE	4	2	3.7 TRES SIETE
ÉTICA CIUDADANA Y PROFESIONAL	2	2	4.1 CUATRO UNO
PRÁCTICA PROFESIONAL	18	6	2.2 DOS DOS
PROYECTO DE GRADO II	2	2	3.8 TRES OCHO
OPTATIVA LIBRE II	3	3	3.1 TRES UNO

1-2024

CURSO ACADÉMICO Y PERIODO EN QUE LO CURSÓ	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	CALIFICACIONES NRO. LETRAS
PRÁCTICA PROFESIONAL	18	6	5.0 CINCO CERO
ELECTIVA II	3	3	3.5 TRES CINCO

NOTA:

- Todas las calificaciones van de 0 a 5, siendo 3 la nota mínima aprobatoria
- Cualquier enmendadura y/o añadido, invalida el presente certificado.

PROMEDIO ACUMULADO 3.74 TRES PUNTO SIETE CUATRO.

Se expide en Bucaramanga, a los 09 días del mes de Octubre de 2024, por solicitud del estudiante y con destino, a quien pueda interesar.




MARTHA
LENIS
CASTRO
CASTRO

Firmado
digitalmente por
MARTHA LENIS
CASTRO CASTRO
Fecha: 2024.10.09
16:23:36 -05'00'

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO
Vicerrectora General

NOTA 1: Para verificación de este documento, por favor comuníquese al correo electrónico registro@udi.edu.co o escanee el código QR ubicado en la parte superior izquierda..

NOTA 2: Este documento ha sido firmado digitalmente por la Vicerrectora General. Las comprobaciones de validaciones de ruta se realizan a partir de la hora de firma a través de la herramienta Adobe Acrobat Reader DC.

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UDI UNIVERSIDAD
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

Confiere el Título de Profesional en Criminalística

a

NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ

C.C. [REDACTED] expedida en Contratación

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 13 días del mes de junio de 2025.

Rector

Jairo Augusto Castro Castro

Secretario General

Juan Carlos Murillo Mantilla

Registro Oficial

Libro de Diploma No. 1 Folio No. 6 Acta No. 39 de la UDI.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

ACTA DE GRADO

Nº. 1 - 6 - 39

El día **13 de junio de 2025**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo
-UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución, de acuerdo a la:

RESOLUCIÓN No. 009 DEL 12 DE MAYO DE 2025

Realizaron el acto solemne de graduación de:

NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ
C.C. [REDACTED] expedida en Contratación

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

CRIMINALÍSTICA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL EN 4 CASOS
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR.**

obteniendo una calificación de **(3.8) Tres Punto Ocho** considerándose por tanto, **APROBADO**.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

PROFESIONAL EN CRIMINALÍSTICA

En testimonio de lo anterior, se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga, Santander a los **trece (13) días**
del mes de junio de 2025.



Secretario General
Juan Carlos Murillo Mantilla

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

ACTA DE GRADO

Nº. 1 - 6 - 39

El día **13 de junio de 2025**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo
-UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución, de acuerdo a la:

RESOLUCIÓN No. 009 DEL 12 DE MAYO DE 2025

Realizaron el acto solemne de graduación de:

NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ

C.C. [REDACTED] expedida en Contratación

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

CRIMINALÍSTICA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL EN 4 CASOS
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR.**

obteniendo una calificación de **(3.8) Tres Punto Ocho** considerándose por tanto, **APROBADO**.

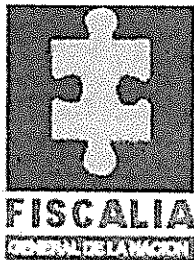
Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

PROFESIONAL EN CRIMINALÍSTICA

En testimonio de lo anterior, se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga, Santander a los **trece (13) días**
del mes de junio de 2025.



Secretario General
Juan Carlos Murillo Mantilla



LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 898 de 2017 y Artículo vigésimo de la Resolución No. 0-1820 de fecha 5 de diciembre de 2019, expedida por el Señor Fiscal General de la Nación,

CERTIFICA:

Que el señor **NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Contratación (Santander), estudiante de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, fue designado como Practicante Ad-honorem en la **FISCALÍA PRIMERA LOCAL HURTO A PERSONAS DE BUCARAMANGA, SECCIONAL SANTANDER, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante la Resolución No. 0898 de fecha 02 octubre del año 2023, proferida por la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental.

Que la Practica la realizo en la **FISCALÍA PRIMERA LOCAL HURTO A PERSONAS DE BUCARAMANGA**, durante el periodo comprendido entre el 04 de octubre del año 2023 hasta el 01 de diciembre del año 2023 y retomando el día 12 febrero del año 2024 hasta el 27 mayo del año 2024, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 04:30 p.m. De conformidad con la certificación expedida por la Doctora **BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ**, **FISCAL PRIMERA LOCAL HURTO A PERSONAS DE BUCARAMANGA**, de fecha 27 mayo del año de 2024, desarrollando las siguientes actividades.

- ✓ Revisión de noticias criminales
- ✓ Constancias, llamadas telefónicas con las víctimas para impulsar las noticias criminales
- ✓ Entrevistas
- ✓ Proyección de archivos
- ✓ Proyección de escritos de acusación
- ✓ Actualización de SPOA, en cuanto a noticias criminales y expediente digital

La presente certificación se expide en Bucaramanga, con destino a la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Piedad Rojas Esparza		29-05-2024
Revisó:	Nathalia Juliana Solano Díaz		29-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Resultados

X

7	Libreta Militar	No válido	0
---	-----------------	-----------	---

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP	Admitidos para esta OPECE	No admitidos para esta OPECE
No admitido	11693	977

Cancelar

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ

CÉDULA: [REDACTED]

INSCRIPCIÓN ID: [REDACTED]

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002655

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a

¹ En adelante OPECE

través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Recurso de Apelación - No admisión al Concurso ”

“Presento de manera respetuosa y dentro del término legal este RECURSO DE APELACIÓN contra la decisión de no admisión al Concurso de Méritos FGN 2024, por considerar que se vulnera el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública, conforme a los argumentos que paso a exponer:”

Si el aspirante aporta anexo, debe agregarse: Igualmente, el aspirante adjunta documento anexo, donde se indica que:

“(…)Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito: 1. Se revoque la decisión de no admisión al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal I. 2. Se reconozca mi formación académica en PROFESIONAL EN CRIMINILASTICA teniendo en consideración el perfil profesional y ocupación de este programa de educación superior, dándose aplicación al decreto ley 017 de 2014. 3. Se ordene mi admisión a la siguiente etapa del proceso de selección, garantizando el principio de igualdad y acceso al empleo por mérito. (...)”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni



un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Frente a su primera petición "(...) Se reconozca mi formación académica en PROFESIONAL EN CRIMINILASTICA teniendo en consideración el perfil profesional y ocupación de este programa de educación superior, dándose aplicación al decreto ley 017 de 2014. (...)", se informa que respecto de la certificación de los estudios realizados en **CRIMINALISTICA – Bucaramanga**, la cual fue expedida por **CORPORACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO – UDI**, se precisa que este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el mencionado título no corresponde a ninguna de las disciplinas académicas exigidas de manera taxativa por el empleo para el cual se inscribió, el que requiere:

“Aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho.”

Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente concurso:

“ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

(...)



ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos”.

2. Ahora bien, en relación con su petición "(...) Presento de manera respetuosa y dentro del término legal este RECURSO DE APELACIÓN contra la decisión de no admisión al Concurso de Méritos FGN 2024 (...)", se le informa que el mecanismo idóneo para controvertir los resultados de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación es la reclamación realizada dentro del término previsto, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014. En estos se establece:

“Decreto Ley 020 de 2014

ARTÍCULO 48. RECLAMACIÓN POR NO SER ADMITIDO A UN CONCURSO O PROCESO DE SELECCIÓN.

El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, o ante la entidad delegada o contratada, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos al concurso.

Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba y la decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios Utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede ningún recurso.

Acuerdo No. 001 de 2025

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014
(subrayado fuera de texto).

3. Por otra parte, con respecto a "(...)por considerar que se vulnera el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública, (...)", le informamos que ni la Fiscalía General de la Nación ni la UT Convocatoria FGN 2024, operadora de este concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se ha adelantado en el marco de los principios constitucionales del mérito, igualdad, moralidad, buena fe, responsabilidad y publicidad, y con estricto cumplimiento de las reglas contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2025, garantizando la transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso, la cual recae exclusivamente en el examen y validación de los documentos aportados en la aplicación SIDCA3:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)



f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos" (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, es claro que la inscripción al concurso generaba la posibilidad de participar en el Concurso de Méritos y su avance en el mismo depende del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Acuerdo 001 de 2025 y documentos afines, razón por la cual el hecho de que no haya sido admitido en esta etapa del proceso debido al incumplimiento de los requisitos estipulados, no significa que se haya presentado irregularidad alguna o violación de alguno de sus derechos.

4. Continuando, respecto a lo mencionado por usted "(...) Agradezco se me notifique en la dirección y correo electrónico registrados en el sistema SIDCA y en este documento. (...)", se le informa que la recepción y publicación de las respuestas de las reclamaciones se realiza a través de la aplicación SIDCA3, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo 001 de 2025, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación”.

Adicionalmente, el literal e del artículo 13 señala las condiciones de la inscripción:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3”.

De conformidad con lo anterior, se determina que no es posible acceder a su petición, toda vez que el único medio dispuesto para la publicación de los resultados de las distintas etapas, incluida la notificación de las respuestas de las reclamaciones realizadas con ocasión a la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), se realizará a través de la aplicación SIDCA3.

5. Finalmente, en relación con los documentos aportados con su reclamación, se le informa que estos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos debido a que son extemporáneos. Sobre el particular ha de decirse que el Acuerdo No. 001 de 2025, que reglamentó la convocatoria, estableció la oportunidad y procedimiento para el cargue de los documentos en la aplicación, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

(...)

e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.” (Subraya fuera del texto)

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. *De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.*

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección". (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) del empleo al cual aspiró.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: ASISTENTE DE FISCAL I identificado con el código OPECE I-204-M-01-(347) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Miguel Ardila

Revisó: Karen Cano

Auditó: Melisa Garzón

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO**

UNICIENCIA

Extensión Bucaramanga

Aprobada por Resolución No.020 de enero 5 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

REF FEBU 48379

HACE CONSTAR

Que **ARENAS BENITEZ NESTOR FABIAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] en el segundo periodo académico del 2025 se encuentra matriculado en los cursos correspondientes al SÉPTIMO nivel por medio de **reconocimiento de titulación previa** del programa de Pregrado de DERECHO - SNIES 11379 con registro calificado del MEN No 3329. El programa académico tiene una duración de diez (10) semestres y ciento setenta (170) créditos, de los cuales el estudiante cuenta con ciento dos (102) créditos aprobados (porcentaje:60%).

Se expide la presente certificación, en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2025.


STEFANY JULIET GARCÉS EVERTSZ
COORDINADORA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
Elaboró: Karolay
Aprobó: Stefany



Stefany Juliet Garcés Evertsz
CC. 1098631167

Firma Electrónica
2025-07-18 13:49:59 -05:00